



Sindicato de Trabajadores Administrativos y Docentes
del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital

- c) menos diez días hábiles previos a la celebración de la asamblea en la que se llevaran a cabo las elecciones.
- d) La elección se efectuará por planillas y no por individuos en particular entendiéndose que, si por alguna circunstancia hubiese necesidad de anular algunos de los candidatos a cualquier secretaria que forme parte de alguna de las planillas registradas, ya sea por renuncia voluntaria o por no estar dentro de los ordenamientos que marca este estatuto, no se podrá anular la planilla quedando en libertad los miembros que la apoyen de nombrar otro candidato a la secretaria respectiva.
- e) El registro de planillas se llevará a cabo en las oficinas del sindicato, cuatro días hábiles antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea extraordinaria para elección de Comité Ejecutivo.
- f) Se integrará un padrón completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho a votar, que deberá publicarse y darse a conocer entre éstos con al menos tres días de antelación a la elección;
- g) Las planillas inscritas podrán llevar cabo campaña de proselitismo única y exclusivamente dentro del instituto, dentro de las 48 horas siguientes a su inscripción, suspendiendo todo acto de propaganda una vez cumplido el plazo señalado, durante las 24 horas siguientes deberán de recoger toda propaganda que hayan utilizado.
- h) La campaña de propaganda deberá limitarse a dar a conocer por los medios autorizados en la convocatoria, quienes integran la planilla y la propuesta del plan de trabajo, quedando estrictamente prohibida propaganda que descalifique, insulten u ofenda a los integrantes de las otras planillas inscritas.
- i) En la fecha señalada para la celebración de la asamblea General Extraordinaria de Elecciones, una vez instalada se procederá a nombrar una COMISIÓN ELECTORAL integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores, quienes tendrán a su cargo la calificación de la elección y el escrutinio.
- j) Hecho el nombramiento de la Comisión Electoral, esta procederá a validar el registro de las planillas, debiendo verificar que sus integrantes cumplan con los requisitos señalados en el artículo 52 de estos estatutos.
- k) El presidente de la Comisión Electoral, validará el registro de la o las planillas ante la asamblea.
- l) Una vez que se haya validado a las planillas, el secretario(a) General entregará a la Comisión Electoral el padrón completo y actualizado de los miembros del sindicato con derecho a votar, con lo que se dará inicio a la recepción del voto, libre, directo y secreto; a cada miembro se le hará entregar de boleta previa identificación con la credencial del sindicato o mostrando identificación oficial y recibo de pago; en dicha boleta marcarán la planilla de su preferencia, depositando la boleta en